



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1030-2021-UNAM**

Moquegua, 08 de noviembre de 2021

VISTOS, El Oficio N° 0423-2021-VIPAC-CO/UNAM del 04.11.2021, el Informe N° 324-2021-OGC/P/UNAM del 29.10.2021, el Informe N° 008-2021-EPDE/VIPAC/UNAM del 26.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”.

Que, al respecto, con Informe N° 324-2021-OGC/P/UNAM del 29.10.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa a la Vicepresidencia Académica que dicha dependencia, estuvo a cargo de la elaboración del diseño curricular del Programa Académico de Derecho, a través de una Consultoría; asimismo precisa que, el trabajo conjunto con el Comité Académico del Programa Académico de Derecho y la Consultora, cuenta con la opinión favorable del Coordinador del Programa de Estudios de Derecho, conforme se desprende del Informe N° 008-2021-EPDE/VIPAC/UNAM del 26.10.2021, dicha dependencia, ha realizado la verificación, sobre los detalles básicos que se debe considerar en el Diseño Curricular para formación de pregrado, según las normas vigentes; el cual, cumple con las condiciones requeridas por SUNEDU; por lo que, solicita sea aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora, para posteriormente formar parte de la Solicitud de Modificación de Licencia en la Creación del Programa Académico de Derecho.

Que, con Oficio N° 0423-2021-VIPAC-CO/UNAM del 04.11.2021, el señor Vicepresidente Académico, contando con la opinión favorable del Coordinador del Programa de Estudios de Derecho sobre el producto entregable (Diseño curricular de Derecho), eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 05 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Diseño Curricular del Programa Académico de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de cuatrocientos seis (406) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO** de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de cuatrocientos seis (406) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OGC
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)